



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 0 7 - 0 2 FEB 2017

PARA: EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA, SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

ASUNTO: Ampliación plazo de Implementación seguridad en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Respetados Señores:

En desarrollo de las disposiciones legales contenidas en el Decreto Ley 1295 de 1994, artículos 56 y 57, corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores en la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales; así como, ejercer la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales (ahora laborales) en todas las empresas y las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya facultad está otorgada a la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo.

El Ministerio de Trabajo, por medio de la Dirección de Riesgos Laborales, impulsó la expedición del Decreto 1443 de 2014, que fue compilado en el Decreto Único del Sector Trabajo 1072 de 2015, que contiene en su Capítulo 6, del Título 4, Parte 2 del Libro 2, las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Con el fin, que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua con el objetivo de gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta que para el desarrollo de sus actividades, las empresas supervisadas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, cuentan con empleados y contratistas que tienen un alto riesgo de contraer lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo a los cuales están expuestos, es necesario que ésta Delegada recuerde a sus vigilados, que deben implementar con suficientes herramientas para promover y proteger la salud de los trabajadores.

En virtud de lo anterior, se expidió la Circular 091 de 2016, con el fin de informarles a los vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la obligación de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Decreto 052 de 2017, modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector, respecto a la transición de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así:

*“Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía*



Libertad y Orden

0 0 0 0 7 - 0 2 FEB 2017

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



*solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:*

(...)

*Parágrafo 1°. El Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a las fases descritas en el presente artículo y determinará los estándares mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.*

*Parágrafo 2°. Para efectos del presente capítulo, las Administradoras de Riesgos Laborales brindarán asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica en las diferentes fases de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus afiliados obligados a adelantar este proceso. Asimismo, presentarán informes semestrales en junio y diciembre de cada año a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las actividades de asesoría, capacitación, campañas y asistencia técnica, así como del grado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*

*Parágrafo 3°. Hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 1016 del 31 de marzo de 1989, "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".*

*Parágrafo 4°. El proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases se realiza en el transcurso del tiempo de conformidad con el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo para tal fin, con los soportes, antecedentes y pruebas de su ejecución.*

*Las actividades de inspección, vigilancia y control de este proceso se realizarán en cualquiera de las fases de: a) Evaluación inicial; b) Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial; c) Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Seguimiento y plan de mejora, adelantadas por los responsables de ejecutarlas.*

*El Ministerio del Trabajo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las normas vigentes en riesgos laborales a los empleadores o contratantes y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en sus diferentes fases". (Subraya fuera del texto)*

Por lo expuesto, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las normas antes relacionadas, se invita a los destinatarios para inicien la ejecución de las fases de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y remitan a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo los reportes sobre de las actividades

f



de asesoría, capacitación, campañas, asistencia técnica y grado de implementación del SG-SST.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y será publicada en la página Web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

0 0 0 0 0 7 - 0 2 FEB 2017

**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y  
Transporte Terrestre Automotor

**ÁLVARO MERCHAN**  
Superintendente Delegado de Concesiones e  
Infraestructura

**RODRIGO GÓMEZ**  
Superintendente Delegado de Puertos

Proyectó: Angela Galindo